

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL  
“ANÁLISIS JURIDICO DE LA EUTANASIA, ORTOTANASIA Y SUS  
IMPLICANCIAS CON EL DERECHO A LA VIDA”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**BACH.: JEAN DEENYS SOLIS MATOS**

**ASESOR:**

**DR. EDWIN AGUSTÍN VEGAS GALLO**

**ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2566-0115>**

**DNI N°: 02771235**

**LIMA - PERÚ  
2022**

## **Dedicatoria**

Quiero dedicar este trabajo a mi familia, a mis padres, a mi esposa y especialmente a mis hijos, por ser todos ellos el motor que motiva mi andar en este mundo y por ende la energía que me ha permitido coronar con éxito este proyecto; a todos ellos les dedico este trabajo en muestra de mi más profundo amor y respeto.

Jean Deenys Solís Matos.

## **Agradecimiento**

Sin duda alguna quiero expresar mi agradecimiento a Dios, por haberme dado la fuerza suficiente para lograr este objetivo, al mismo tiempo quiero agradecer a mis amigos y condiscípulos por haber estado apoyándome siempre en este largo camino académico y a la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, por haberme dado la oportunidad de incorporarme nuevamente a la vida profesional.

Jean Deenys Solís Matos.

## **Declaración de Autoría**

**Nombres : Jean Deenys**

**Apellidos : Solís Matos**

**Código :**

**DNI : 42097040**

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Jesús María, Junio del 2021.

## Índice

<b>Dedicatoria.....</b>	<b>2</b>
<b>Agradecimiento.....</b>	<b>3</b>
<b>Declaración de Autoría.....</b>	<b>4</b>
<b>Índice.....</b>	<b>5</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional.....</b>	<b>8</b>
1.1. Título y descripción del trabajo.....	8
1.2. Objetivo del presente trabajo .....	9
1.3. Justificación .....	10
<b>CAPITULO II.- Marco Teórico .....</b>	<b>11</b>
2.1. Análisis de la figura de la eutanasia.- .....	13
2.2. Análisis de la figura de la ortotanasia.- .....	17
<b>CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas .....</b>	<b>21</b>
3.1. El derecho a la vida desde el punto de vista constitucional.- .....	21
3.2. La ortotanasia como medio para una muerte digna.- .....	24
<b>CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos .....</b>	<b>28</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>29</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>30</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>31</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>32</b>
<b>Anexo 1.- Evidencia de similitud digital .....</b>	<b>32</b>
<b>Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio.....</b>	<b>36</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de suficiencia profesional se encuentra orientado específicamente en analizar dos figuras médicas, la eutanasia y la ortotanasia, así como la implicancia de ambas figuras respecto del derecho a la vida; resulta importante analizar y dejar claros algunos conceptos respecto de la eutanasia, la ortotanasia y el derecho a la vida sobre todo porque son temas que actualmente se vienen debatiendo y a nuestro entender sin mayor argumento jurídico, podríamos entender más bien que la figura de la eutanasia ha sido traída nuevamente en boga sin mayor argumento legal y más bien con un enfoque meramente político distractivo.

Como por todos es sabido, el derecho a la vida se encuentra consagrado en nuestra constitución política, conforme puede leerse en el artículo 2° inciso primero de nuestra carta magna al establecer que toda persona tiene derecho a la vida, en ninguna parte de nuestra legislación se establece que la muerte es un derecho, más en diversas legislaciones se establece que la muerte es el fin natural de la vida.

En este orden de ideas, nuestro trabajo de suficiencia profesional primero entrará a analizar lo que es la eutanasia, conforme a lo establecido en el artículo 112° de nuestro vigente código penal, tenemos que esta figura es conocida también como el homicidio piadoso, el mismo que se configura cuando el que por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para

poner fin a sus intolerables dolores, dice el código penal, que el sujeto activo del delito será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

Por otro lado analizaremos también la figura de la ortotanasia, la misma que no es otra cosa que otorgarle al paciente de un enfermedad terminal la facultad de terminar su existencia de una manera digna y sin sufrimiento, no alterando el curso normal de la enfermedad, vale decir, no prolongar la vida innecesariamente, la ortotanasia consiste específicamente en otorgarle al paciente una muerte sin sufrimiento y sin dolor pero sin alterar el curso normal de la enfermedad.

Entonces tenemos que la eutanasia consiste en ponerle fin a la vida de un enfermo terminal a solicitud consciente y propia por sus intolerables dolores dice la norma; en ese sentido cabría preguntarnos si un paciente de enfermedad terminal que sufre intolerables dolores, podría hacer alguna solicitud consciente?, consideramos que un enfermo terminal bajo ningún contexto podría solicitar conscientemente acabar con su vida; tal es el caso del suicida que le pone fin a su vida, en ese caso podríamos preguntarnos si el suicida se quitó la vida consciente o inconscientemente atendiendo a la grave situación que lo agobiaba.

En ese sentido y de manera preliminar podríamos establecer que la eutanasia desde todo punto de vista no podría aplicarse ni mucho menos legalizarse o despenalizarse por cuanto su aplicación va en contra de todo precepto legal, por cuanto tal como lo hemos establecido, por mandato constitucional el estado deberá de preservar la vida de las personas.

## **CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional**

### **1.1. Título y descripción del trabajo**

#### **Título del Trabajo**

El presente trabajo de suficiencia profesional lo he titulado: Análisis jurídico de la eutanasia, ortotanasia y sus implicancias con el derecho a la vida.

#### **Descripción del Trabajo**

Tal y como lo hemos establecido en la introducción del presente trabajo de suficiencia profesional, tenemos que el derecho a la vida, conforme lo establece la constitución política de nuestro país, es un derecho fundamental que se encuentra por encima de cualquier otro derecho que le asiste a los ciudadanos; en ese sentido, nuestro trabajo de suficiencia profesional se encuentra orientado a resaltar la preponderancia de éste derecho por sobre la eutanasia.

En este orden de ideas, nuestro vigente código penal, contempla la eutanasia dentro de los delitos que atentan contra el bien jurídico vida, cuerpo y salud, tipificándolo como homicidio, en buena cuenta, consideramos que dentro de un estado democrático y políticamente organizado, la eutanasia no podrá ser considerada jamás como un medio para acabar con la vida de otra persona atendiendo a la súplica de piedad

por parte de un paciente con alguna enfermedad terminal; bajo este contexto analizaremos también la figura de la ortotanasia que bien podría eliminar la justificación actual que se le pretende dar a la aplicación de la eutanasia, por cuanto la ortotanasia, su objetivo principal es calmar los dolores o sufrimientos que un paciente con enfermedad tenga que soportar con ocasión de esperar la muerte pero sin alterar el curso normal de la enfermedad; es decir, darle al paciente con enfermedad terminal una muerte digna, sin ocasionar la muerte, por cuanto tal y como estamos sosteniendo, la vida no es un derecho disponible.

## **1.2. Objetivo del presente trabajo**

El objetivo del presente trabajo de suficiencia profesional se encuentra orientado en resaltar el derecho a la vida, establecer que éste derecho está por encima de cualquier otro derecho o estado de aparente justificación, al mismo tiempo el objetivo de la presente investigación estará orientado a demostrar que existen otros medios médicamente establecidos para otorgarle una muerte digna a un paciente con alguna enfermedad terminal que le haga intolerable su existencia.

En ese sentido, por medio del presente trabajo de suficiencia profesional pretendemos resaltar primigénicamente el derecho a la vida de las personas y al mismo tiempo establecer la existencia y utilidad de la figura médica conocida como ortotanasia, por cuanto por intermedio de esta figura, se le

puede otorgar un muerte digna a la persona sin la necesidad de sacrificarla, es decir, sin la necesidad de cometer homicidio.

### **1.3. Justificación**

Tal y como estamos sosteniendo en esta primera parte de nuestro trabajo de suficiencia profesional, conforme lo establece nuestra constitución política, el derecho a la vida es un derecho fundamental de las personas, en ese sentido, consideramos que nadie tiene derecho a disponer de ella, caso contrario nos encontraríamos frente a la figura del suicidio.

En este orden de ideas, nuestro trabajo de suficiencia profesional se encuentra perfectamente justificado más aún si tenemos en consideración el panorama actual, por cuanto se pretende aplicar la figura de la eutanasia a una persona que inicialmente no se encuentra dentro de los alcances de los parámetros establecidos en el artículo 112° de nuestro código penal, por cuanto dicha persona no se encuentra padeciendo dolores insoportables.

En ese sentido, consideramos que la figura de la ortotanasia debería de ser aplicada a todos los pacientes con enfermedades terminales antes de aplicarles la figura de la eutanasia, vale decir, concordamos en otorgar una muerte digna a los pacientes con enfermedades terminales, pero sin quitarles la vida, sino más bien aplicándoles todos los tratamientos conocidos a efectos de evitar el dolor o sufrimiento innecesario pero sin alterar el curso normal de la muerte, es decir, sin acelerarla pero tampoco prolongar innecesariamente la enfermedad.

## CAPITULO II.- Marco Teórico

Dentro de esta primera parte de nuestro trabajo de suficiencia profesional partiremos analizando la figura de la eutanasia tipificada en nuestro vigente código penal en el artículo 112° conocido también como el homicidio piadoso; en ese sentido podemos establecer que la eutanasia es aquella acción orientada a quitar la vida de aquel paciente que sufre alguna enfermedad terminal, por ende, en nuestro ordenamiento penal vigente, aún dispone la correspondiente responsabilidad jurídico penal para aquel sujeto activo que la aplica.<sup>1</sup>

Bajo esta primera premisa podemos establecer que la eutanasia aún no se encuentra legalizada en nuestro país, sin embargo debemos de precisar que dicha práctica, su empleo o legitimación, se encuentra avanzada su legalización; en este orden de ideas y a manera de antecedente legislativo, es pertinente establecer que en el estado norteamericano de Oregón, durante el año 1994, se aprobó la Ley del suicidio asistido para aquellos enfermos en los que la prognosis de su tratamiento podría entereverse que la muerte ocurrirá en un plazo de seis meses estableciéndose únicamente como condición para su aplicación que el paciente lo solicite en tres ocasiones, vale decir, que las dos primeras solicitudes se efectúen de manera verbal y con un intervalo no menor de quince días entre una y otra y finalmente la tercera solicitud debería de efectuarse por escrito.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Javier Vega Gutiérrez - Eutanasia: concepto, tipos, aspectos éticos y jurídicos. Actitudes del personal sanitario ante el enfermo en situación terminal. Pág. 5.

<sup>2</sup> Javier Vega Gutiérrez - Eutanasia: concepto, tipos, aspectos éticos y jurídicos. Actitudes del personal sanitario ante el enfermo en situación terminal. Pág. 6.

Por otro lado y conforme al plan de nuestro trabajo de suficiencia profesional, tocaremos y analizaremos la figura de la ortotanasia, la misma que es un vocablo nuevo de la tanatología que consiste específicamente en adoptar todas las medidas necesarias y encaminadas a mejorar la calidad de vida de los enfermos a quienes su pronóstico de tratamiento deja avizorar la muerte a corto plazo; en buena cuenta, tal y como lo hemos venido refiriendo, la ortotanasia procura que el paciente con alguna enfermedad terminal esté cómodo, movilizándolo, alimentándolo, realizando el aseo y las curaciones que sean necesarias; para ello el equipo médico tratante administrará al paciente los sedantes y analgésicos que considere necesarios y suficientes con la frecuencia y dosis que se requiera.<sup>3</sup>

En este orden de ideas atendiendo que la eutanasia tal y como hemos establecido, no es otra cosa que quitarle la vida a un paciente que sufre de una enfermedad terminal, por otro lado la ortotanasia vendría a ser mecanismo por el cual se otorga a un paciente que sufre una enfermedad terminal una muerte digna y sin sufrimiento; debemos precisar que conforme a la planificación de nuestro trabajo de suficiencia profesional tocaremos también la importancia y preponderancia por sobre cualquier otro derecho, el que se le reconoce a la vida, por cuanto éste deviene en ser un derecho primario, básico y natural que posee la persona y por tanto merece la protección de la sociedad y del estado; en ese sentido podemos establecer que este derecho es inherente al ser humano, es decir que no se adquiere el derecho a la vida porque el derecho positivo se lo

---

<sup>3</sup> María del Pilar Gamarra - La asistencia al final de la vida: la ortotanasia. Pág. 45.

atribuya a la persona sino que se trata de un derecho natural que el derecho sólo debe reconocer y proteger.<sup>4</sup>

### **2.1. Análisis de la figura de la eutanasia.-**

En este apartado de nuestro trabajo de suficiencia profesional entraremos de lleno en el análisis de la figura de la eutanasia, la misma que se define como provocar intencionalmente la muerte de un enfermo que padezca una enfermedad terminal a efectos de evitar que sufra; en ese sentido, atendiendo a los avances de la ciencia, podemos empezar señalando que en la actualidad las personas ya no mueren de una manera intempestiva o inesperada sino que más bien, atendiendo a los diagnósticos atinados y oportunos que provee la ciencia en favor de las personas que requieren de atención médica, ahora más bien las personas tienden a fallecer en las camas de los hospitales o en su domicilio recibiendo un tratamiento oportuno, precisando que las causas más frecuentes de muerte son las enfermedades crónicas, degenerativas o tumorales, las mismas que suelen ser progresivas, es decir, se desarrollan durante varios años en el cuerpo del paciente antes de que llegue la muerte permitiendo aplicar en favor del paciente diversos tratamientos que prolongan a veces la vida por largos periodos y en muchas ocasiones hasta curando el mal que aquejaba a la persona.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Gaceta Jurídica - La Constitución comentada tomo I - Carlos Fernández Sessarego. Pág. 45.

<sup>5</sup> Javier Vega Gutiérrez - Eutanasia: concepto, tipos, aspectos éticos y jurídicos. Actitudes del personal sanitario ante el enfermo en situación terminal. Pág. 1.

Dicho esto debemos precisar entonces que por definición toda enfermedad terminal está irreversiblemente unida a la muerte, en ese sentido es misión y mandato de los médicos y enfermeras administrar los cuidados físicos y psicológicos necesarios a los pacientes con enfermedades terminales evitando su sufrimiento y acompañándolos hasta el final de su vida; esto es lo que debería de apreciarse en la realidad, sin embargo, por cuestiones ya sea de desidia, indiferencia o inexperiencia, no se otorga el debido tratamiento al enfermo terminal, por lo que en muchas oportunidades se piensa en la salida simple, la denominada muerte piadosa.

Actualmente se define la eutanasia como aquella acción u omisión orientada a provocar la muerte del paciente que sufre de una enfermedad terminal pero de una manera indolora; en este orden de ideas, debemos precisar también que la denominada eutanasia entendida como tal, deberá ser provocada por personal sanitario y este personal deberá de actuar con una intencionalidad supuestamente compasiva o liberadora en favor del enfermo terminal, por estas consideraciones es que nuestro vigente código penal lo define como el denominado homicidio piadoso, es decir que la supuesta finalidad de la aplicación de la eutanasia y la provocación de la muerte del paciente que padece de una enfermedad terminal es la de privar a éste de los dolores o sufrimientos insoportables que la enfermedad terminal acarrearía.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Javier Vega Gutiérrez - Eutanasia: concepto, tipos, aspectos éticos y jurídicos. Actitudes del personal sanitario ante el enfermo en situación terminal. Pág. 2.

En este orden de ideas y a efectos de mejor ilustrar nuestro análisis, debemos de establecer la siguiente diferenciación:

1.- Eutanasia voluntaria activa.-

Este tipo o clase de eutanasia es la que comúnmente se conoce como matar, es decir, es la modalidad de eutanasia que se produce cuando el médico tratante o no, accede a la solicitud de un paciente que padece de una enfermedad terminal en realizar un acto que le cause la muerte.

2.- Eutanasia voluntaria pasiva.-

Esta modalidad de eutanasia consiste básicamente en un no hacer, es decir consiste en dejar morir al paciente que padece de una enfermedad terminal, es decir, ésta se produce cuando el médico tratante o no, acata el pedido de su paciente de no aceptar el debido tratamiento a sabiendas que al hacerlo éste morirá más rápido.<sup>7</sup>

Sin embargo, existen diversas posiciones no sólo dentro de los jurisconsultos sino también dentro de la misma plana médica, por cuanto muchos de ellos consideran que la eutanasia es permitir al paciente que padece de una enfermedad terminal, poner término a sus sufrimientos innecesarios que no le permiten llevar una vida digna, hecho según algunos tratadistas que atentaría contra el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad del paciente enfermo con una enfermedad terminal; en contraposición al pensamiento expuesto en las líneas precedentes

---

<sup>7</sup> Rómulo César Rodríguez Casas - Eutanasia: Aspectos éticos controversiales. Pág. 1.

tenemos a los jurisconsultos y médicos que señalan que el médico tiene como función principal salvar vidas, no destruirlas, es decir, algunos juristas establecen que la innecesaria legalización de la eutanasia podría acarrear o traer consigo la comisión de actos criminales que podrían cometerse en agravio de ciertos pacientes con enfermedades terminales que no han expresado su consentimiento o no han expresado su voluntad de sometérseles al denominado homicidio piadoso, ya sea esto porque son incapaces de expresar su deseo de morir o porque algún tercero interesado con el deceso del enfermo terminal aparentase la voluntad del enfermo terminal que no puede comunicarse por sus propios medios, todo ello con el afán de favorecerse con los bienes de éste; como sea, resulta indispensable legislar sobre esta posición y finalmente establecer puntos comunes que satisfagan a los actores sociales con posiciones encontradas.<sup>8</sup>

Dentro de este orden de ideas, podemos establecer que la eutanasia es un homicidio pero con una serie de ingredientes que lo distinguen de las otras figuras criminales contempladas en nuestro vigente código penal, el mismo que tipifica la figura criminal en análisis en su artículo 112° como el que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Jorge Alfredo Ochoa Moreno - Eutanasia, suicidio asistido y voluntad anticipada: un debate necesario. pág. 28.

<sup>9</sup> Código Penal – Ministerio de Justicia Décimo Segunda Edición. Pág. 95.

Conforme a lo establecido en el código penal, consideramos que no se puede disponer de la vida, sobre todo atendiendo al sin número de tratamientos que existen en la actualidad que podrían otorgar a los enfermos terminales una muerte digna sin acelerar el proceso natural de la muerte, consideramos entonces que la eutanasia convierte a quien la solicita en un suicida y por quien la aplica en un homicida.

## **2.2 Análisis de la figura de la ortotanasia.-**

En este apartado de nuestro trabajo de suficiencia profesional conforme al desarrollo planificado de nuestro trabajo de suficiencia profesional, nos toca analizar la figura de la ortotanasia, en ese sentido debemos partir estableciendo que la muerte es un hecho natural e inevitable que tarde o temprano va a alcanzar a toda persona y va a ponerle fin a su vida; bajo esta primera premisa tenemos que conforme a los avances impresionantes que ha alcanzado la ciencia médica los profesionales de la salud vienen siendo formados para preservar la vida y no para extinguirla, por ende desarrollan sus actividades como si el proceso de la muerte no existiera; en ese sentido y atendiendo a los adelantos tecnológicos acaecidos en los últimos 60 años, teniendo especial consideración sobre todo en el área de los cuidados intensivos - uci, tenemos que estos han mejorado la sobrevida y la calidad de vida de muchos pacientes propiciando incluso la aparición en la unidad

de emergiera de un nuevo grupo de pacientes denominados ahora de alto riesgo y cuya supervivencia resultaba imposible algunos años atrás.<sup>10</sup>

Por otro lado tenemos que a diferencia de otros procedimientos ya sea por una cuestión de hacer o dejar de hacer y que en definitiva solamente van a ayudar a morir al paciente con enfermedad terminal, tenemos que la ortotanasia más bien es el mecanismo por medio del cual los operadores sanitarios van a ayudar en el morir a los pacientes con enfermedades terminales a efectos de que afronten ese fin con la debida calidad y dignidad; en ese sentido podemos afirmar que la ortotanasia no enfrenta reparos éticos por cuanto tal y como hemos expresado en los considerandos previos, tenemos que este mecanismo más bien tiende a conocer y respetar el momento natural de la llegada de la muerte sin alterarla, sin prolongar la vida innecesariamente pero tampoco acelerando el desenlace fatal de la muerte, en ese sentido consideramos que este es el mecanismo más apropiado para aplicar a los enfermos con enfermedades terminales, toda vez que a través de la ortotanasia no se estaría alterando el curso natural de la muerte, sino más bien que se estaría dotando de todos los tratamientos e insumos necesarios para que el paciente terminal pueda afrontar ese momento sin sufrimientos y con dignidad.<sup>11</sup>

En este orden de ideas haciendo un análisis más profundo de la figura de la ortotanasia, tenemos que esta figura inicialmente le es atribuida a Jacques Roskam de la Universidad de Liege, en Bélgica, puesto que dicho término se

---

<sup>10</sup> María del Pilar Gamarra - La asistencia al final de la vida: la ortotanasia. Pág. 40.

<sup>11</sup> María del Pilar Gamarra - La asistencia al final de la vida: la ortotanasia. Pág. 45.

utilizó recién en el primer congreso internacional de gerontología realizado en el año 1950, en donde se concluyó que entre abreviar la vida humana a través de la eutanasia y prolongarla por la obstinación terapéutica que le proporciona la distanasia, el profesional de la salud debe de inclinarse más bien por otorgarle a su paciente un muerte digna sin acelerarla, sin buscarla y sin prolongar la vida innecesariamente, ese momento es el que se denominó muerte en la hora correcta, es decir, la que va a suceder en el tiempo oportuno.<sup>12</sup>

En este orden de ideas entonces, se puede establecer preliminarmente que entre abreviar la vida y postergarla existe un estadio intermedio que podríamos denominar el tiempo adecuado, es decir, el momento que la naturaleza ha seleccionado para interrumpir la vida con la muerte natural, a ese momento y a esa dedicación del personal sanitario para otorgarle al paciente terminal todos medios para evitar un sufrimiento innecesario, es e que Jackes Roskam denominó ortotanasia.<sup>13</sup>

En este orden de ideas y tal como se está estableciendo en el análisis de la presente figura médica a lo largo del presente trabajo de suficiencia profesional, tenemos que la ortotanasia su aplicación se fundamenta en la dignidad como valor fundamental no solamente durante la preservación de la vida sino principalmente en el momento de la muerte.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> Hildeliza Lacerda Tinoco Boechat Cabral - Ortotanasia: permitir morir no significa sencillamente dejar morir. Pág. 4.

<sup>13</sup> Hildeliza Lacerda Tinoco Boechat Cabral - Ortotanasia: permitir morir no significa sencillamente dejar morir. Pág. 5.

<sup>14</sup> Hildeliza Lacerda Tinoco Boechat Cabral - Ortotanasia: permitir morir no significa sencillamente dejar morir. Pág. 6.

En ese sentido, conforme prescribe la investigadora María Julia Kovasc establece la relación preponderante que existe entre ortotanasia y la dignidad de la persona o paciente enfermo con una enfermedad terminal; en ese sentido al referida investigadora establece que la ortotanasia su misión principal es buscar la muerte digna del paciente sin dolor y en el momento correcto; en ese orden de ideas podemos también establecer que la ortotanasia no solamente se limita a la disciplina médica, por cuanto, tal como estamos explicando, el resultado del tratamiento será irreversible, salvo contadas excepciones, en ese sentido la ortotanasia se convierte en una figura interdisciplinaria por cuanto también ofrece apoyo a la familia en relación al luto anticipatorio.<sup>15</sup>

Finalmente, respecto del presente apartado de nuestro trabajo de suficiencia profesional referido específicamente al análisis de la figura de la ortotanasia, tenemos que la bioética jurídica busca dar un enfoque jurídico a las situaciones de vida reconociéndose a la muerte como una de las fases de la vida humana, es decir que la etapa en que se verifica el término de la vida, en buena cuenta interesa a la bioética jurídica establecer una muerte digna y sobre todo natural dado que este es el momento que precisa ser considerado, respetado y privilegiado, cercado de cautelas para que no haya lesión a la dignidad de la persona que está pronta a partir.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> Hildeliza Lacerda Tinoco Boechat Cabral - Ortotanasia: permitir morir no significa sencillamente dejar morir. Pág. 6.

<sup>16</sup> Hildeliza Lacerda Tinoco Boechat Cabral - Ortotanasia: permitir morir no significa sencillamente dejar morir. Pág. 6.

## **CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas**

### **3.1.El derecho a la vida desde el punto de vista constitucional.-**

Luego de haber concluido con el análisis de las figuras de la eutanasia y de la ortotanasia, entraremos a analizar el derecho a la vida pero de un enfoque constitucional, en ese sentido, debemos partir estableciendo que nuestro ordenamiento jurídico protege a la persona de cualquier amenaza, agresión o atentado que ponga en peligro su vida castigado severamente a todos aquellos que atentan en contra de este bien jurídico; por otro lado, tenemos que la persona está obligada a mantener y cuidar de su vida en tanto es un ente coexistencial destinado a convivir en sociedad a efectos de cumplir o alcanzar el denominado proyecto de vida que cada persona se ha diseñado o espera en función de sus expectativas.<sup>17</sup>

En este orden de ideas y adentrarnos en el análisis normativo del derecho a la vida, tenemos que el artículo 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que todo individuo tiene derecho a la vida, por otro lado tenemos que el inciso 1) del artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o más comúnmente conocido como Pacto de San José de Costa Rica, establece que toda persona tiene derecho a que se respete su vida reconociéndose al mismo tiempo que este derecho estará protegido por ley y al mismo tiempo se protegerá la vida desde el momento

---

<sup>17</sup> Gaceta Jurídica - La Constitución comentada tomo I - Carlos Fernández Sessarego. Pág. 49.

de la concepción, no permitiéndose a nadie que disponga de este derecho de manera arbitraria; en este orden de ideas y atendiendo a los postulados antes expuesto, tenemos que el derecho a la vida goza de protección desde que esta se inicia con la concepción o fecundación prolongándose dicha protección hasta el momento en el que se produce la muerte de la persona.<sup>18</sup>

En ese sentido y atendiendo a nuestro otrora precario ordenamiento jurídico, no podemos dejar de referirnos a la Constitución de 1979, pues recién con la dación de este marco legal, es que se reconoce en nuestro país el derecho a la vida de las personas, es decir, que en las anteriores constituciones no se hacía referencia a la importancia de este derecho que hasta antes de la constitución de 1979 no había sido tomado en cuenta, es decir que no existía norma del ordenamiento jurídico positivo nacional que reconociera o protegiera explícitamente el derecho a la vida, justificándose dicha situación en el hecho de que supuestamente se valoraba la vida como una indiscutible exigencia existencial o derecho natural de la persona, consecuentemente no requería de un expreso reconocimiento legal.<sup>19</sup>

En este mismo sentido, debemos de precisar que recién fue en el artículo 5° del Código Civil de 1984, que a la fecha aún se encuentra vigente, que se reconoce y consagra el derecho a la vida prescribiendo la indisponibilidad de todos los demás derechos fundamentales inherentes a la persona, es por ello que estos derechos inherentes a la persona, son o tienen carácter de

---

<sup>18</sup> Gaceta Jurídica - La Constitución comentada tomo I - Carlos Fernández Sessarego. Pág. 49.

<sup>19</sup> Gaceta Jurídica - La Constitución comentada tomo I - Carlos Fernández Sessarego. Pág. 50.

irrenunciables y por ende su ejercicio no puede sufrir ningún tipo de limitación voluntaria.<sup>20</sup>

Bajo este contexto y atendiendo al pensamiento de nuestros juristas, podemos establecer que la vida es un don que participa del misterio que significa todo lo relacionado con la existencia misma de persona y el destino del ser humano, en ese sentido podemos precisar que ninguna persona pidió vivir ni fijó el siglo o el lugar de su nacimiento, simplemente el ser humano nació y se encuentra viviendo; en ese sentido, durante el transcurso de su existencia la persona cumple una doble misión por ser un ente individual y social, en otras palabras tenemos que cada ser humano tiene que cumplir con su destino individual, vale decir realizarse a través del ejercicio de su persona, dicho de otra manera, cumplir con su denominado proyecto de vida, todo ello con estricta concordancia con el interés social.<sup>21</sup>

Bajo esta línea de análisis, podemos afirmar que la vida misma no pertenece a la persona por ser esta un don, consecuentemente la persona misma no puede disponer de su vida por respeto a su propia dignidad o a los seres que de ella dependen, en este orden de ideas tenemos que la persona por ser estructuralmente coexistencial, no puede prescindir de su vida ni de su misión social, por ello es que nuestra línea de análisis se encuentra orientada a establecer que la vida no posee un valor económico o puramente individual, pues consideramos que la vida de un ser humano ostenta más

---

<sup>20</sup> Gaceta Jurídica - La Constitución comentada tomo I - Carlos Fernández Sessarego. Pág. 50.

<sup>21</sup> Gaceta Jurídica - La Constitución comentada tomo I - Carlos Fernández Sessarego. Pág. 51.

bien un valor familiar y social, en ese sentido consideramos que nuestro ordenamiento jurídico debe negar a la persona el poder de quitarse la vida.<sup>22</sup>

### **3.2. La ortotanasia como medio para una muerte digna.-**

En este apartado de nuestro de suficiencia profesional tocaremos nuevamente el concepto de la ortotanasia pero desde el punto de vista como un medio para encontrar un muerte digna sin la necesidad de acelerar o prolongar innecesariamente el proceso natural de la muerte, en ese sentido debemos partir señalando que existe un reclamo social en busca de la denominada muerte digna, sin embargo consideramos que este clamor popular se encuentra mal enfocado, por cuanto tal y como hemos establecido en los apartados previos tenemos que la vida es un don y por ende se convierte en un derecho indisponible, siendo incluso que ni la propia persona puede disponer de su vida; en ese sentido, actualmente se pretende matar a las personas con enfermedades terminales bajo la fachada de aplicarle la eutanasia en pro de otorgarle la denominada muerte digna; en ese sentido debemos precisar que ya que se considera que la aplicación de medidas extraordinarias para prolongar artificialmente la vida supuestamente atenta contra la dignidad de la persona, por cuanto según el pensamiento de algunos juristas y de la propia sociedad, señalan que darle un tratamiento eficiente al paciente con enfermedad terminal a efectos de que su padecimiento sea moralmente aceptable, señalan que sólo se está

---

<sup>22</sup> Gaceta Jurídica - La Constitución comentada tomo I - Carlos Fernández Sessarego. Pág. 51.

dificultando el morir; bajo esta equivocada línea de pensamiento, la doctrina ha denominado con apelativos tan diversos pero según nuestra línea de análisis errados al tratamiento del paciente con enfermedad terminal como distanasia, muerte dolorosa, agonía prolongada, obstinación terapéutica y el mal llamado encarnizamiento terapéutico; como sea, el objetivo es seguir luchando hasta el final cuando de antemano se sabe que nada puede ofrecerse para curar; la razón fundamental de esta lucha encuentra su justificación en dos cuestiones a resaltar, es decir en la tecnificación médica y en el propio interior del médico pues ve en toda muerte un fracaso.<sup>23</sup>

Toda esta línea de pensamiento conforme lo hemos explicado en los párrafos precedentes consideramos se encuentra equivocada, por cuanto consideramos que la vida es un don que participa del misterio que significa todo lo relacionado con la existencia misma de la persona y el destino del ser humano, en ese sentido podemos precisar que ninguna persona pidió vivir ni fijó el siglo o el lugar de su nacimiento, simplemente el ser humano nació y se encuentra viviendo; por ello, consideramos al mismo tiempo que morir forma parte de la vida, sin embargo debemos precisar que no se puede disponer de la vida por cuanto este derecho no es disponible, en ese sentido ni la eutanasia ni la distanasia van a cumplir el rol que la sociedad les pretende dar con la denominada muerte digna, por cuanto morir con dignidad significa morir rodeado de cariño y con el apoyo de los seres queridos, eliminando los síntomas molestos sobre todo el dolor de muerte natural, sin

---

<sup>23</sup> Armando Garduño Espinosa - Ortotanasia: un enfoque de atención al niño con enfermedad terminal. Pág. 333.

manipulaciones innecesarias, aceptando la muerte con serenidad y con la asistencia médica precisa y el apoyo espiritual si se desea.<sup>24</sup>

En ese sentido, conforme a nuestra línea de análisis, tenemos que la ortotanasia podría aplicarse sin ningún inconveniente para aquellos pacientes que sufren de alguna enfermedad terminal, por cuanto la ortotanasia en ningún momento va a pretender provocar la muerte, acelerarla ni mucho menos prolongarla innecesariamente, la ortotanasia, su objetivo fundamental radica en otorgarle una muerte digna a la persona aplicando todos los medios necesarios para que esta llegue sin dolor y sin ningún tipo de sufrimiento, vale decir, sin sentirse; bajo esta línea de pensamiento, Lifshitz relaciona la dignidad con el decoro, con la grandeza en la manera de comportarse, como una cualidad de los seres humanos; sin embargo conforme lo venimos sosteniendo a lo largo del presente trabajo de suficiencia profesional, tenemos que una muerte digna es morir como persona, no olvidemos que en muchas ocasiones ha sucedido que personas que se encontraban desahuciadas se han recuperado, entonces se muere con apoyo terapéutico total que no origine ningún conflicto moral; por ello consideramos que la ortotanasia resulta ser una herramienta importante en el tratamiento de pacientes con enfermedades terminales, buscando obviamente proteger al paciente de todos aquellos eventos vitales dolorosos o prolongar la vida de manera innecesaria, es decir la muerte debe de llegar de forma natural sin acelerar el proceso y mucho menos prolongarlo de

---

<sup>24</sup> Armando Garduño Espinosa - Ortotanasia: un enfoque de atención al niño con enfermedad terminal. Pág. 334.

manera innecesaria, aboliendo a la eutanasia del pensamiento de muerte digna, por cuanto la eutanasia es un homicidio.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Armando Garduño Espinosa - Ortotanasia: un enfoque de atención al niño con enfermedad terminal. Pág. 334.

## **CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos**

1. Que, por un lado hemos establecido que la eutanasia es provocar intencionalmente la muerte de un enfermo que padezca una enfermedad terminal a efectos de evitar que sufra; sin embargo en la actualidad las personas ya no mueren de una manera intempestiva o inesperada sino que atendiendo a los diagnósticos atinados y oportunos que provee la ciencia en favor de las personas que requieren de atención médica, cada vez existen menos posibilidad de que las personas mueran sufriendo.
2. Que, por otro lado, tenemos que la ortotanasia más bien es el mecanismo por medio del cual los operadores sanitarios van a ayudar en el morir a los pacientes con enfermedades terminales a efectos de que afronten ese fin con la debida calidad y dignidad; en ese sentido podemos afirmar que la ortotanasia no enfrenta reparos éticos por cuanto tal y como hemos expresado en los considerandos previos, tenemos que este mecanismo más bien tiende a conocer y respetar el momento natural de la llegada de la muerte sin alterarla, sin prolongar la vida innecesariamente pero tampoco acelerando el desenlace fatal de la muerte.
3. Que, por otro lado tenemos que el derecho a la vida goza de protección desde que esta se inicia con la concepción o fecundación prolongándose dicha protección hasta el momento en el que se produce la muerte de la persona.

## CONCLUSIONES

1. Que, conforme a los resultados obtenidos en el marco de nuestra investigación, tenemos que la eutanasia es provocar intencionalmente la muerte de un enfermo que padezca una enfermedad terminal; por otro lado y conforme a la descripción típica de nuestro ordenamiento penal, la eutanasia, se describe como el que por piedad mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores; sin embargo debemos de precisar que la persona que aplica la eutanasia a efectos de que el evento delictual se produzca, necesariamente debe de ser un médico, pudiendo ser el médico tratante o no.
2. Que, conforme al avance de la medicina, la aplicación de la eutanasia cada vez se aleja más su aplicación y por ende su despenalización, por cuanto la muerte digna no se sustenta en matar a una persona para supuestamente evitarle dolores innecesarios, conforme al análisis desarrollo en nuestro trabajo de suficiencia profesional, la muerte digna se encuentra en evitar sufrimientos innecesarios al paciente que padece de una enfermedad terminal, pero con la particularidad de no alterar el curso normal de la muerte y que esta se produzca de manera natural; más aún si tenemos en consideración que se han producido casos en lo que el enfermo terminal se ha recuperado milagrosamente.

## RECOMENDACIONES

1. Que, conforme a nuestro análisis, consideramos que se está perdiendo cada día más el debido respeto por la vida, por cuanto conforme al clamor popular, actualmente se está prefiriendo por matar a las personas antes de permitirles someterse a un tratamiento que pudiera redundar en salvar una vida, en ese sentido no solamente la sociedad civil sino también las instituciones de gobierno y la propia iglesia debería de concientizar que no se puede disponer de la vida de una persona como si se tratase de sacrificar a un animal que ya no nos sirve, vale decir, se requiere trabajar sensibilizando a nuestra sociedad dándole valores que se han perdido.
2. La eutanasia no es otra cosa que matar sin sentido conforme lo hemos demostrado a lo largo de nuestro trabajo de suficiencia profesional, en ese sentido, consideramos que las escuelas en medicina deberían formar a los futuros médicos especializándolos en la aplicación de los métodos que nos proporciona la ortotanasia sensibilizándolos, por cuanto en muchas ocasiones hemos detectado que el mismo personal médico o auxiliar, resultan ser mucho más insensibles que los propios familiares del paciente, en ese sentido consideramos que la formación del médico y del personal auxiliar, debería de estar más comprometido en otorgare no solamente una muerte digna al paciente terminal, sino un tratamiento adecuado a todo paciente.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Javier Vega Gutiérrez - Eutanasia: concepto, tipos, aspectos éticos y jurídicos. Actitudes del personal sanitario ante el enfermo en situación terminal.
- María del Pilar Gamarra - La asistencia al final de la vida: la ortotanasia.
- Gaceta Jurídica - La Constitución comentada tomo I - Carlos Fernández Sessarego.
- Javier Vega Gutiérrez - Eutanasia: concepto, tipos, aspectos éticos y jurídicos. Actitudes del personal sanitario ante el enfermo en situación terminal.
- Rómulo César Rodríguez Casas - Eutanasia: Aspectos éticos controversiales.
- Jorge Alfredo Ochoa Moreno - Eutanasia, suicidio asistido y voluntad anticipada: un debate necesario
- Código Penal – Ministerio de Justicia Décimo Segunda Edición.
- Hildeliza Lacerda Tinoco Boechat Cabral - Ortotanasia: permitir morir no significa sencillamente dejar morir.
- Armando Garduño Espinosa - Ortotanasia: un enfoque de atención al niño con enfermedad terminal.

## ANEXOS

### Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

# ANALISIS JURIDICO DE LA EUTANASIA, ORTOTANASIA Y SUS IMPLICANCIAS CON EL DERECHO A LA VIDA

*por Solís Matos Jean Deenys*

---

**Fecha de entrega:** 26-may-2021 12:32a.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 1594387071

**Nombre del archivo:** ABAJO\_DE\_SUFICIENCIA\_PROFESIONAL\_SOLIS\_MATOS\_JEAN\_DEENYS\_1.docx (65.38K)

**Total de palabras:** 6212

**Total de caracteres:** 32797

# ANALISIS JURIDICO DE LA EUTANASIA, ORTOTANASIA Y SUS IMPLICANCIAS CON EL DERECHO A LA VIDA

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://www.iidhamerica.org">www.iidhamerica.org</a> Fuente de Internet	2%
2	<a href="http://www.unife.edu.pe">www.unife.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://repositorio.umch.edu.pe">repositorio.umch.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://aebioetica.org">aebioetica.org</a> Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Autónoma de Madrid Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="http://docplayer.es">docplayer.es</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://repositorio.upci.edu.pe">repositorio.upci.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%

9	<a href="http://www.um.es">www.um.es</a> Fuente de Internet	1 %
10	<a href="http://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	<1 %
11	<a href="http://dialnet.unirioja.es">dialnet.unirioja.es</a> Fuente de Internet	<1 %
12	<a href="http://es.wikipedia.org">es.wikipedia.org</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://bibliotecas.unsa.edu.pe">bibliotecas.unsa.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://www.bioetica.com.mx">www.bioetica.com.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="http://issuu.com">issuu.com</a> Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad de Murcia Trabajo del estudiante	<1 %
17	<a href="http://sergiocgmedicina.wordpress.com">sergiocgmedicina.wordpress.com</a> Fuente de Internet	<1 %
18	<a href="http://www.bioeticaweb.com">www.bioeticaweb.com</a> Fuente de Internet	<1 %
19	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
20	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %

21

voxpathualdia.com

Fuente de Internet

<1%

---

Excluir citas      Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía      Activo

## Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio



UNIVERSIDAD  
PERUANA DE  
CIENCIAS E  
INFORMÁTICA  
*La Universidad del Amanecer*

### FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

#### 1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: SOLIS MATOS JEAN DENNYS

DNI: 42097040

Correo electrónico: abogadojsolis@gmail.com

Domicilio: J. V. Los Jardines Mz. 30A Lote 3, Distrito de Puerto Inca - Huánuco

Teléfono fijo: ---

Teléfono celular: 944529494

#### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: Derecho y Ciencias Políticas

Tipo:

Trabajo de Investigación Bachiller ( ) Tesis ( x )

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

ANALISIS JURIDICO DE LA EUTANASIA, ORTOTANASIA Y SUS IMPLICANCIAS CON EL DERECHO A LA VIDA

#### 3.- OBTENER:

Bachiller ( ) Título ( x ) Mg. ( ) Dr. ( ) PhD. ( )

#### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

( ) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

( x ) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de marzo de 2021.

  
Firma

